



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

20 de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2009 – 00011 – 00
Demandante	Mayerli Arias Bermúdez
Demandado	José Dennis Arias Medina
Asunto	Levantamiento medida de descuento y entrega títulos
Auto	1050

OBJETO

Decidir lo que en Derecho corresponda acerca de la solicitud presentada por la señora MAYERLI ARIAS BERMUDEZ sobre levantamiento de medida de descuento en contra del ejecutado y la entrega de depósitos judiciales de los meses de Agosto y Septiembre del 2022.

CONSIDERACIONES

La parte ejecutante señora MAYERLI ARIAS BERMUDEZ, allega solicitud donde manifiesta que su padre JOSE DENNIS ARIAS MEDINA, se encuentra a paz y salvo con todas las obligaciones alimentarias hasta la fecha, así mismo, solicita le sean entregados las mesadas depositadas en los meses de agosto y septiembre del presente año por acuerdo con el ejecutado.

Así las cosas, el despacho procede a recordar que este proceso ya se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto No. 74 del 28 de Enero del 2014 (folio 161), luego entonces a partir de esa fecha lo que se viene entregando es lo concerniente a una rebaja en el embargo de la pensión del señor JOSÉ DENNIS ARIAS MEDINA correspondiente a cuota alimentaria en favor del demandante decretado en auto de septiembre 8 del 2010 (folio 68).

Ahora bien por encontrarse a paz y salvo el señor JOSE DENNIS ARIAS MEDINA con la demandante por concepto de cuota alimentaria hasta el mes de septiembre del 2022, y se ordenara el levantamiento de la medida decretada en la mesada pensional del señor Arias Medina.



Por otra parte, se accederá a lo solicitado por la parte demandante y en acuerdo con el demandado por encontrarse ajustado a la ley y se le dará entrega de los valores depositados por el pagador en los meses de agosto y septiembre del año 2022, que son los únicos que a la fecha se encuentran a disposición de este Juzgado a la beneficiaria de la cuota alimentaria.

Por último, el día 5 de octubre del 2022 el apoderado judicial del demandado presentó recurso de reposición contra el auto 995 del 4 de Octubre del 2022, el día 6 de Octubre del 2022 dicho abogado fue requerido por el Juzgado para que cumpliera con la carga de correr traslado de todo escrito a la contraparte tal como lo indica la Ley 2213 del 2022. El abogado de la parte demandada no cumplió con dicho requerimiento, pero en su más reciente memorial recibido en el correo institucional de este Juzgado el día 13 de Octubre del 2022 manifiesta que desiste del mismo, por tal razón aunado a la manifestación de encontrarse de acuerdo con la solicitud de la demandante el Juzgado accederá a dicho desistimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre la mesada pensional del señor JOSE DENNIS ARIAS MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.200.714 expedida en Cartago (V), Líbrese oficio al pagador del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES seccional Pereira - Risaralda a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y a la vez informarle que, por lo anterior, queda sin efecto el Auto proferido con fecha del 08 de septiembre del 2010 y el oficio No. 1404 del 9 de septiembre del 2010.

Por secretaria líbrese las comunicaciones respectivas y déjese constancia en el expediente digital.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, se ordena la entrega de los títulos judiciales pendientes en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario, en consecuencia, procédase a la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan dentro del presente proceso a la señora MAYERLI ARIAS BERMUDEZ



identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.293.304 mediante las ordenes No. 59862 y 60321 por concepto de cuota alimentaria del mes de Agosto y septiembre del 2022, así mismo, se ordenara que los títulos judiciales que se depositen por el pagador a partir de la ejecutoria de la presente providencia, sean entregados a la parte demandada el señor JOSE DENNIS ARIAS MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.200.714 expedida en Cartago (V), por pago total de la obligación.

TERCERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso impetrado contra el auto 995 del 4 de octubre del 2022, por el apoderado judicial del señor JOSE DENNIS ARIAS MEDINA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 183

Cartago, 21 de Octubre de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d77f4c8678d7d7186c182525b56bd211c0c29ec052c9d9acba70ae3167900e8**

Documento generado en 20/10/2022 04:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>